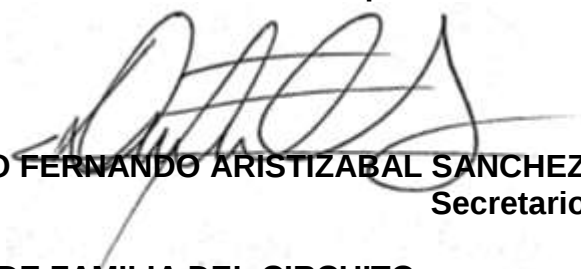




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante no subsanó las falencias advertidas en Auto que antecede dentro del término concedido. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No.

Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00192-00
Proceso: Nulidad de matrimonio civil
Demandante: Sandra Patricia Tapia Rosero
Demandado: Mario Ricardo Benavides López

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en Auto del 29-09-2021, sin que emitiera pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ae66ffd2179070a75e1872e6a36c68d9407c6bab0d38b18f09e1c09a5296710

Documento generado en 22/10/2021 05:43:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>